



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2022/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N°2020-17-1-0002216, Ent. N°1442/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU S.A.), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/04/2020 a efectos de su visación, conjuntamente con su dictamen de auditoría externa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 24/03/2020;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros de Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU S.A.) al 31/12/2019;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N°19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución a Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLC

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General